

BOLETÍN LEGAL

Principales normas y disposiciones

Primera Quincena
Marzo, 2021

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Banca, Seguros y Mercado de Capitales

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Normas SBS

Circular N° B-2254-2021

Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo 2021-mayo 2021

Circular publicado el 03 de marzo. Determina que el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo marzo 2021 – mayo 2021 es:

Cobertura	Marzo 2021 – Mayo 2021
Monto en Soles	104,377

Oficio Múltiple N° 11312-2021-SBS

Precisiones sobre las medidas establecidas mediante el Decreto de Urgencia N° 10-2021

Oficio publicado el 03 de marzo. Realiza precisiones que deberá considera las empresas del sistema financiero en caso realice la apertura de cuentas reguladas por el Decreto de Urgencia N° 10-2021, la misma que establece la creación de cuentas a nombres de beneficiarios identificados en los padrones de subsidios económicos:

- Para la apertura de cuentas las empresas no requieren recabar el consentimiento del usuario, previamente o de manera posterior, no obstante, deberá verificar la identidad del cliente y/o de su información.
- Las empresas pueden utilizar modelos de contrato de depósito de ahorro o de dinero electrónico que contengan cláusulas generales de contratación.
- En tanto existe conocimiento del origen de los fondos al haber sido otorgados y/o liberados por leyes y otras normas, las empresas deberán aplicar el régimen simplificado de debida diligencia en el conocimiento del cliente.
- Las empresas deberán entregar y/o poner a disposición de los usuarios, el contrato incluyendo la cartilla de información, así como cualquier otra información que corresponda, dentro de los quince (15) días posteriores a la apertura de la cuenta.
- Debido al carácter intangible de los fondos, las empresas no podrán realizar el cobro de comisiones o gastos por el periodo de un (1) año contado desde la recepción del pago por parte del beneficiario.

Norma BCRP

Circular N° 4-2021-BCRP Índice de Reajuste Diario marzo 2021

Circular publicada el 01 de marzo. Actualiza el índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley de Bancos (Ley N°26702), correspondiente al mes de marzo de 2021, de conformidad con lo siguiente:

Día	Índice	Día	Índice
1	9,54156	17	9,53539
2	9,54118	18	9,53501
3	9,54079	19	9,53462
4	9,54041	20	9,53424
5	9,54002	21	9,53385
6	9,53964	22	9,53347
7	9,53925	23	9,53308
8	9,53886	24	9,53269
9	9,53848	25	9,53231
10	9,53809	26	9,53192
11	9,53771	27	9,53154
12	9,53732	28	9,53115
13	9,53694	29	9,53077
14	9,53655	30	9,53038
15	9,53616	31	9,53000
16	9,53578		

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

Fátima De Romaña (fderomana@lazoabogados.com.pe)

Claudia Távara (ctavara@lazoabogados.com.pe)

Daniel Lovón (dlovon@lazoabogados.com.pe).

Competencia y Consumidor

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Normas y disposiciones

Decreto Supremo N° 039-2021-PCM. Reglamento de la Ley de Control Previo de Concentraciones Empresariales

Norma publicada el 04 de marzo. La Presidencia del Consejo de Ministros emitió el Reglamento de la Ley N°31112, Ley del control previo de concentraciones empresariales, desarrollando determinados aspectos de la ley entre los que destacan:

- a) La metodología para el cálculo de los umbrales.
- b) Los requisitos y el procedimiento de autorización previa de las operaciones notificadas.
- c) El procedimiento sancionador.
- d) La revisión de oficio de operaciones que no superan los umbrales.

El punto que mayor polémica ha generado refiere a la revisión de oficio de operaciones que no superan los umbrales, estableciendo en qué situaciones (“circunstancias especiales”) se podrá aplicar esta facultad como por ejemplo en las operaciones de concentración empresarial horizontal realizadas en mercados concentrados o que involucren la adquisición de un agente económico con una participación pequeña en el mercado, pero con potencial de crecimiento; entre otros.

Esta facultad podrá ser empleada por el Indecopi hasta un año (1) año después del cierre formal de la operación. Además, no se someterán a esta revisión de oficio operaciones de concentración empresarial aprobadas previamente por la SBS que comprendan empresas del sistema financiero que captan depósitos del público o empresas de seguros y que, en su oportunidad, pudieron presentar riesgos relevantes e inminentes, que comprometían la solidez o estabilidad de dichos agentes económicos involucrados o de los sistemas que integran.

Finalmente, el Reglamento de la Ley excluye la aplicación del régimen de control de concentraciones a proyectos de infraestructura pública y provisión de servicios públicos bajo la modalidad de Asociación Pública Privada, por iniciativa estatal, que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley se encuentre en etapa de estructuración o transacción y sean adjudicados antes del 31 de diciembre del 2021. Tampoco se aplica a aquellos proyectos de inversión bajo la misma modalidad, por iniciativa privada, que se encuentren en una etapa posterior a la opinión de relevancia del sector.

Comunicados INDECOPI

Nota de Prensa. Indecopi realizará el 15 de marzo la campaña #CiudadanosAntesQueConsumidores, por el Día Mundial de los Derechos de los Consumidores

Nota publicada el 03 de marzo. Indecopi informó que en el Día Mundial de los Derechos de los Consumidores (15 de marzo) se reconocerá la decisiva participación de consumidores que, ejerciendo su rol ciudadano, han presentado reclamos o denuncias en diversos sectores de la economía y, de esta forma, han fortalecido el respeto de sus derechos, promoviendo cambios de conducta en los proveedores.

Cada semana, el Indecopi expondrá a través de sus canales oficiales y redes sociales información obtenida por el Centro Especial de Monitoreo del Indecopi (CEMI), herramienta que recoge el reporte de las personas para orientar la supervisión del comportamiento del mercado.

Dicha herramienta tuvo relevancia desde el inicio de la emergencia sanitaria, especialmente en los sectores más sensibles como Salud, Educación, Financiero, Comercio y Transporte y Turismo. Además, presentará los rankings de las empresas más sancionadas, según el "Servicio mira a quién le compras".

En complemento, se informará sobre las empresas que han actuado de manera adecuada y oportuna ante los reclamos de los consumidores o han implementado alguna práctica en su beneficio. Esto último como parte del concurso "Primero los Clientes".

Nota de Prensa. OCDE reconoce como logro la aprobación de la Ley de Control Previo de Concentraciones

Nota publicada el 04 de marzo. La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) remitió el pasado 21 de enero una carta oficial dirigida a Hania Pérez de Cuéllar, presidenta del Indecopi, en la que felicitan y reconocen como un gran logro la aprobación de esta norma y "el gran esfuerzo" realizado en los últimos años por esta institución para hacerlo posible.

El organismo multilateral destaca los beneficios de un marco legal apropiado para la política de competencia, que comprende el control de fusiones. "Estos incluyen precios más bajos y mejor calidad de productos y

servicios, en beneficio de los consumidores locales”; una mayor competencia entre las empresas por los méritos propios de sus negocios, dentro de un entorno competitivo saludable; y la promoción de la innovación “que puede conducir a versiones nuevas o mejoradas de productos o servicios”.

A la carta de reconocimiento oficial de la OCDE se suman otras misivas con el mismo tenor provenientes de diversos países de la región como la Comisión Federal de Competencia Económica de México, la Fiscalía Nacional Económica de Chile y el Consejo Administrativo de Defensa Económica del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Brasil, quienes expresaron sus felicitaciones al equipo de funcionarios de la institución que hicieron posible este logro para el país.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

- Carlos Beraún (cberaun@lazoabogados.com.pe)
- Mercedes Arguedas (marguedas@lazoabogados.com.pe)
- Macarena Del Busto (mdelbusto@lazoabogados.com.pe)
- Melany Zapata (mzapata@lazoabogados.com.pe)

Laboral

Normas del EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES. Resolución Suprema N° 024-2021-RE. Resolución Suprema que delega facultades para la suscripción del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania sobre exención de visados para estancias de corta duración”.

Resolución Suprema publicada el 03 de marzo, que delega en la persona del señor Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Ucrania, las facultades suficientes para que suscriba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania sobre exención de visados para estancias de corta duración”.

RELACIONES EXTERIORES. Resolución Suprema N° 023-2021-RE. Resolución Suprema que delega facultades para la suscripción del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Estado de Qatar sobre exención de visados para estancias de corta duración”.

Resolución Suprema publicada el 03 de marzo, que delega en la persona del señor José Arsenio Benzaquen Perea, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Estado de Qatar, las facultades suficientes para que suscriba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania sobre exención de visados para estancias de corta duración”.

PCM. Decreto Supremo N° 046-2021-PCM. Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 207-2020-PCM.

Decreto Supremo publicado el 13 de marzo, que modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, respecto del Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas desde el 15 al 28 de marzo de 2021 y precisa el aforo en las actividades económicas autorizadas.

Asimismo, modifica el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 207-2020-PCM, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, respecto de la vigencia de la medida de cuarentena que podrá finalizar antes de cumplir los referidos 14 días calendario si se cuenta con un resultado negativo de la prueba antigénica para el descarte de la COVID-19, cuya toma de muestra se realice a partir del ingreso al país. El costo de la referida prueba será asumido por el pasajero.

Normas de MIGRACIONES

Resolución de Superintendencia N° 044-2021-MIGRACIONES. Resolución que prueban la Directiva Lineamientos para la aplicación de sanciones a ciudadanos nacionales y extranjeros por infracción a la norma migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Resolución de Superintendencia publicada el 04 de marzo, aprueba la Directiva Lineamientos para la aplicación de sanciones a ciudadanos nacionales y extranjeros por infracción a la norma migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con código M01.DRCM.DI.007, el mismo que, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Resolución de Superintendencia N° 047-2021-MIGRACIONES. Resolución que prueban la Directiva "Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de medios de transportes marítimos y emisión de Permisos de Tierra para tripulantes marítimos".

Resolución de Superintendencia publicada el 05 de marzo, aprueba la Directiva "*Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de medios de transportes marítimos y emisión de Permisos de Tierra para tripulantes marítimos*" con código M01.DRCM.DI.004, la misma que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Y, deroga la Resolución de Superintendencia N° 0000101-2018-MIGRACIONES de fecha 22 de marzo de 2018, que aprobó la Directiva "*Lineamientos para el Control Migratorio de personas nacionales y extranjeras de naves marítimas de pasajeros y autorización de permisos de tierra para tripulantes marítimos*" con código M01.SM.DI.004.

Normas del PODER JUDICIAL

Resolución Administrativa N° 09-2021-P-CSJLI-PJ. Resolución que establece conformación de la Cuarta Sala Laboral de Lima.

Resolución Administrativa publicada el 09 de marzo, dispone DESIGNAR a la magistrada ELSA ZAMIRA ROMERO MENDEZ, Juez Titular del 23° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del día 08 de marzo del presente año, por la licencia de la magistrada Almeida Cárdenas, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Cuarta Sala Laboral

Omar Toledo Toribio (T) Presidente
Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez (P)
Elsa Zamira Romero Méndez (P)

Resolución Administrativa N° 098-2021-P-CSJLI-PJ. Resolución que establece conformación de la Tercera Sala Laboral de Lima y designan Juez Supernumerario del 27° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima.

Resolución Administrativa publicada el 13 de marzo, dispone DESIGNAR al magistrado JOSÉ MARTIN BURGOS ZAVALA, Juez Titular del 27° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima, a partir del día 15 de marzo del presente año, por las vacaciones de la magistrada Begazo Villegas, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Tercera Sala Laboral

Doris Mirtha Céspedes Cabala (T) Presidente
José Martín Burgos Zavaleta (P)
Boris Fausto Cárdenas Alvarado (P)

Asimismo designa al abogado ARTHUR LUIS FERNANDO BARTRA ZAVALA, como Juez Supernumerario del 27° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 15 de marzo del presente año por la promoción del magistrado Burgos Zavaleta.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

Rocío Saux (rsaux@lazoabogados.com.pe)

Elmer Huamán (ehuaman@lazoabogados.com.pe)